Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 12 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0177319-2024

Doctor
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro plazoleta del Joe
Ciudad

Asunto: ***AUTORIZACION TRAMITE DE PAGO A NOMBRE CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA, CONTRATO No. CMA-SID-002-2024, CON NIT 890.401.675-1***

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión suscrito por WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO Secretario Infraestructura, en calidad de Supervisor Interventor quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del contrato No. CMA-SID-002-2024, se ordena el trámite del pago del ACTA PARCIAL No.2, por valor de ($ 944.935.493,17).

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente, se ha efectuado por el Interventor o supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

Proyectó: L. Sanmartín R.

Revisó:

CARTAGENERA DE INGENIERIAS S.A.S.
CARINSA
NIT 890.401.675-1
CR 2 CL 4 115 P 2 OF 205
Tel: (035) 6658424
Cartagena - Colombia
carinsa@carinsa.com.co

Factura electrónica de venta
No. FEV 61

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(605) 6411370 - Ext. 000
Dirección	Centro Diagonal 30 30 78 Plaza de la Aduana	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/12/2024, 09:47
Expedición	12/12/2024, 10:09
Vencimiento	12/12/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	Servicio de consultoría y/o interventoría de obras públicas Acta Parcial de Consultoría No.2 de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del contrato de consultoría No.CMA-SID-002-2024. Objeto: Elaboración de estudios y diseños para la adecuación de los perfiles viales en la Avenida Santander del Proyecto Malecón del Mar en el Distrito de Cartagena de Indias. Avance de consultoría 26.48%, correspondiente al período 12-sep-2024 a 12-dic- 2024	1.00	794,063,439.64	794,063,439.64

Total items: 1

Total Bruto	794,063,439.64
IVA 19%	150,872,053.53
Total a Pagar	944,935,493.17

Valor en Letras:
Novecientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos m/cte con diecisiete cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-12-12 por $ 944,935,493.17

Observaciones:
Favor hacer retención del 6% - Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones que realicen las PN o PJ público o privado, las sociedades de hecho y demás entidades a favor de PN o PJ y entidades contribuyentes obligadas a presentar declaración de Renta. Dec.1625 de Art.1.2.4.10.3

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764078827607 aprobado en 20240904 prefijo FEV desde el número 55 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa 8/1000
CUFE: e58784df2bb41f4ccaa3a4556c4bf6a19e2c43b862d2514ba55d8865259ca37021af1fd6c5c5dd28cdbb4c5e2c54c6d8

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F011
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 10.0
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 29/01/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Páginas: 1 de 1

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA	
IDENTIFICACIÓN:	890.401.675-1	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	28 DE MAYO DE 2024	
N.º DEL CONTRATO:	CMA-SID-002-2024, OTROSI 1 DE 27 DE AGOSTO DE 2024	
CLASE DE ACTO:	CONSULTORIA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.568.472.557,60) M/CTE.	
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Juridica**
		x
PÓLIZAS DEL CONTRATO	CG-1055090 RC-1012721	Aprobación Pólizas: 12/07/2024
FECHA DE INICIO:	12 de julio de 2024	
ACTA DE INICIO:	12 de julio de 2024	
ACTA PARCIAL No. 1:	11 de septiembre de 2024	
ACTA PARCIAL No. 2:	12 de diciembre de 2024	
FECHA FINAL:	31 de diciembre de 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N.A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N.A.	
VALOR DE PAGO ARL	N.A.	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N.A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN
Representante Legal	X	12/12/2024
Revisor Fiscal		

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	28	06 - Secretaria de Infraestructura	25 – 04 - 2024	$ 3.568.639.286,00
Registro	201	06 - Secretaria de Infraestructura	05 – 06 - 2024	$ 3.568.472.557,60

OBSERVACIONES: Se anexa cuadro con ítem y porcentajes discriminados según forma de pago establecida en Otrosi 1. No es posible colocarlos en la factura debido a la cantidad.

La presente certificación se expide para el cobro de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($ 944.935.493,17), correspondiente** al acta parcial No.2, equivalente al 26,48% del valor del contrato. Este periodo corresponde desde 12 de septiembre de 2024 al 12 de diciembre de 2024.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura distrital
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

OBJETO:	**«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0533 del 09 de abril del 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, y por la otra, **CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA**, identificado con el NIT. 890.401.675-1, representado legalmente por **SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO**, con la cédula de ciudadanía No. 73.111.796, no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente Contrato mediante la plataforma transaccional del SECOP II, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes:

I. Que mediante la Resolución No. 2273 de 26 de abril del 2024 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SID-002-2024**

II. Que a través de la Resolución No. 2755 del 20 de mayo del 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista

III. Que con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es *«**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**»*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **CMA-SID-002-2024**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.568.472.557,60) M/CTE**, equivalentes a **2744,97889046154** para el año de suscripción del Contrato **2024** suma que se discrimina de la siguiente manera:

Formulario 1 - Formulario propuesta económica -Consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte			
Código	CCE-EICP-FM-96	**Versión**	1

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECON DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	VALOR MES	TIEMPO EN MESES	VALOR PARCIAL ($)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1. PERSONAL PROFESIONAL						**$ 834.840.000,00**
1,1	Director de Consultoria	1,00	50%	$ 16.500.000	6,00	$ 49.500.000,00
1,2	Arquitecto Diseñador	1,00	100%	$ 11.600.000	6,00	$ 69.600.000,00
1,3	Arquitecto Urbanista	2,00	100%	$ 11.600.000	6,00	$ 139.200.000,00
1,4	Arquitecto	2,00	100%	$ 6.500.000	6,00	$ 78.000.000,00
1,5	Especialista en geotecnia	1,00	100%	$ 8.500.000	6,00	$ 51.000.000,00
1,6	Especialista en estructuras	1,00	100%	$ 8.500.000	6,00	$ 51.000.000,00
1,7	Especialista hidráulico	1,00	100%	$ 8.500.000	6,00	$ 51.000.000,00
1,8	Arqueologo	1,00	100%	$ 6.800.000	4,00	$ 27.200.000,00
1,9	Ingeniero Electrico	1,00	100%	$ 6.800.000	4,00	$ 27.200.000,00
1,10	Ingeniero Ambiental	1,00	100%	$ 6.500.000	6,00	$ 39.000.000,00
1,11	Ingeniero de sistemas de redes de telecomunicaciones y/o afines	1,00	100%	$ 6.200.000	4,00	$ 24.800.000,00
1,12	Especialista en Vias y Transito	1,00	50%	$ 8.500.000	6,00	$ 25.500.000,00
1,13	Economista	1,00	100%	$ 5.790.000	6,00	$ 34.740.000,00
1,14	Abogado Esp. Derecho Maritimo	1,00	50%	$ 10.500.000	4,00	$ 21.000.000,00
1,15	Contador	1,00	50%	$ 4.700.000	6,00	$ 14.100.000,00
1,16	Ingeniero auxiliar	5,00	100%	$ 4.400.000	6,00	$ 132.000.000,00
2. PERSONAL TÉCNICO						**$ 263.680.000,00**
2,1	Topografo	3,00	100%	$ 4.500.000	4,00	$ 54.000.000,00
2,2	Cadenero	7,00	100%	$ 2.950.000	4,00	$ 82.600.000,00
2,3	Delineantes	4,00	100%	$ 2.850.000	6,00	$ 68.400.000,00
2,4	Laboratoristas	2,00	100%	$ 2.800.000	3,00	$ 16.800.000,00
2,5	Secretaria	1,00	100%	$ 2.600.000	6,00	$ 15.600.000,00
2,6	Auxiliar contable	1,00	100%	$ 2.600.000	6,00	$ 15.600.000,00
2,7	Mensajero	1,00	100%	$ 1.780.000	6,00	$ 10.680.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						**$ 1.098.520.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)						**2,34**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)						**$ 2.565.186.434,96**
3. OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 433.530.000,00**
3,1	Alquiler de Equipos de Topografia (RTK, GPS, Estacion Total, Drones)	2,00	100%	$ 17.820.000	4,00	$ 142.560.000,00
3,2	Alquiler de Planchones para Batimetrias	1,00	100%	$ 25.300.000	1,50	$ 37.950.000,00
3,3	Laboratorios - Ensayos (Incluyen equipos, entrega de informe de ensayos y resultados)	1,00	100%	$ 44.200.000	1,50	$ 66.300.000,00
3,4	Alquiler de Vehiculos para transporte	3,00	100%	$ 8.250.000	4,00	$ 99.000.000,00
3,5	Impresión de Memorias e Informes de avances	1,00	100%	$ 3.820.000	6,00	$ 22.920.000,00
3,6	Gastos asociados a Socializacion del Proyecto	1,00	100%	$ 10.800.000	6,00	$ 64.800.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 433.530.000,00**
SUBTOTAL COSTOS						**$ 2.998.716.434,96**
IVA = 19%						**$ 569.756.122,64**
COSTO TOTAL						**$ 3.568.472.557,60**

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal

28	25 de abril del 2024	$ 3.568.639.286,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El pago al Consultor se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Entregar toda la información referente al proyecto en medio digital, junto con dos copias de informe y planos con las respectivas firmas en medio físico.
2. Cumplir con el plan de cargas de trabajo contenido en el Anexo Técnico.
3. Los estudios técnicos deben ser elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes son responsables de los mismos sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de los estudios y diseños.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Reconocer y pagar a sus expensas los daños y perjuicios que por su culpa o de su personal le causen a terceros en la ejecución de los servicios contratados.
6. Debe conseguir oportunamente todos los equipos que se requieran y mantener cantidad suficiente para no retrasar los trabajos. El equipo que suministre la depreciación y el mantenimiento de este corresponde a cuenta suya, así como su operación, bodegaje, etc. y mantendrá en el sitio de las obras los equipos suficientes y apropiados.
7. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
8. Disponer de personal suficiente y con el perfil descrito en las especificaciones técnicas, para atender de manera eficiente a los beneficiarios.
9. Presentar el cronograma de actividades a la suscripción del acta de iniciación que al ser aprobado por el supervisor entra a formar parte integrante del presente.
10. Responder por las demoras que se generen en la entrega de los productos.
11. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
13. Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de consultoría e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de los estudios y diseños a realizar, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de consultoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
4. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.

7. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
8. Ejercer la supervisión.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

1. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano, causará multas equivalentes a **5 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a **1 SMMLV** por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al uno por ciento **(1 %)** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a **5 SMMLV** por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **10 %** del valor del Contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a **0,5 %** del valor del Contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a **0,5** salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse por parte del Consultor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Consultor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Consultor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Consultor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Cuando el Contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condición		
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Garantía de pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

18.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se

Característica	Condición
	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**400 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura del Distrito de Cartagena, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.

Parágrafo 1. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA**

4. Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta.
5. Requerir a **EL CONTRATISTA** e informar a **EL DISTRITO**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.**
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
8. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar.
10. Impartir a **EL CONTRATISTA** a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
12. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato.
13. Revisar y aprobar la cuenta que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
14. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto

Parágrafo 2. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del **DISTRITO** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 3. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 4. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo octavo de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA 23. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 26. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente, y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la ciudad de **CARTAGENA DE INDIAS** y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6349227
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	10 días de tiempo transcurrido *(20/05/2024 6:33:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CMA-SID-002-2024
Objeto del contrato	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Contrato	Consultoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

CARINSA
Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 890401675

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Cartagenera de Ingenierías S.A.S.	Bancolombia	Corriente	785473923-09

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Santiago Luis Rizo Delgado* ***Fecha de aprobación:*** *27/05/2024 6:32:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA* ***Fecha de aprobación:*** *28/05/2024 8:35:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6349227_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Concurso de méritos abierto

Unidad de contratación EQUIPO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proceso de Contratación CMA-SID-002-2024

Título de la oferta OFERTA CARTAGENERA DE INGENIERIAS S.A.S

Cuantía del contrato 3.568.472.557,6 COP

Volver Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

OTROSÍ N° 1 al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CMA-SID-002-2024

OBJETO:	**«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**
CONTRATANTE:	**EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA,** **NIT. 890.401.675-1** **Representante legal SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO** **CC No. 73.111.79**

Entre el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, identificado con NIT. 890.480.184-4, representado en el presente acto por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 0533 de 9 de abril de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por un lado y por la otra, **CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA**, identificado con el NIT. 890.401.675-1, representado legalmente por **SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO**, con la cédula de ciudadanía No. 73.111.796,, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CMA-SID-002-2024**, por medio del cual, se modifica la forma de pago del contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. El Distrito de Cartagena y CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA-, el día 28 de mayo de 2024 suscribieron el contrato de consultoría CMA-SID-002-2024 cuyo objeto consiste en la «ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS», el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y por un valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.568.472.557,60) M/CTE, equivalentes a 2744,97889046154 para el año de suscripción del Contrato 2024 suma que se discrimina en la cláusula 5 del contrato de consultoría.

II. Dicho contrato, tiene soporte presupuestal en el CDP No. 28 del 25 de abril de 2024, y el RP No. 201 del 5 de junio de 2024.

III. Realizados los trámites previos correspondientes, como la verificación de las hojas de vida del equipo de trabajo propuesta por el contratista, así como la revisión y aprobación de las garantías, el día 12 de julio de 2024 se suscribió el acta de inicio entre el Secretario de Infraestructura, en su condición del Supervisor del contrato y el representante legal de la empresa consultora.

IV. Que mediante oficio **CAR412_CAR_008_2024** de fecha 25 del mes de agosto de 2024, CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA solicitó la modificación de la cláusula 8 del contrato de consultoría al entender que en la misma, si bien se establece que los pagos deben realizarse en pagos parciales mensuales, propone la modificación en el sentido de que dichos pagos se carguen a los productos entregables objeto del presente contrato, previa aprobación de los mismos por parte del supervisor.

V. Que revisados los documentos precontractuales así como el documentos de cláusulas generales y lineamientos generales del contrato de consultoría, se pone de presente que conforme a lo establecido en la cláusula 9 del documento de cláusulas contractuales y lineamientos generales, son obligaciones generales del contratista, entre otras, (1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, (2) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación, (3) Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso y (14) Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación; obligación esta que deberá cumplirse conforme a los lineamientos contractuales específicos para ella acordado por las partes; (16) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

VI. De la misma manera, y de acuerdo a la cláusula 10 del documento de cláusulas contractuales y lineamientos generales del contrato de consultoría, son entre otras, obligaciones específicas del consultor, las siguientes: (1) Entregar toda la información referente al proyecto en medio digital, junto con dos copias de informe y planos con las respectivas firmas en medio físico; (2) Cumplir con el plan de cargas de trabajo contenido en el Anexo Técnico.

VII. La información o ítems del proyecto, así como las cargas de trabajo se encuentran contenidos en el documento Anexo 1 - Anexo Técnico Consultoría de Estudios de Ingeniería de Infraestructura de Transporte, en el cual es posible evidenciar los siguientes aspectos: La ejecución contractual se debe realizar en cinco (5) tramos, los cuales se definen en el Anexo 1 como: (i) Estudios y diseños tramo Playa azul, Estudios y diseños tramo Marbella, (ii) Estudios y diseños tramo Las Tenazas, (iii) Estudios y diseños tramo El Boquetillo, (iv) Estudios y diseños tramo Parque de la Marina, cuya descripción y etapas se encuentran contenidas en el mencionado anexo técnico, cuyas características, mínimos requeridos, y demás especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los estudios y documentos previos al contrato así como en el mencionado Anexo 1.

VIII. Que los requerimientos del trabajo para realizar los estudios y diseños PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, se encuentran detallados igualmente en el mencionado documento, así como en el estudio de justificación al presente documento.

IX. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución hasta 24 de abril del 2024, contados a partir de la suscripción del presente modificatorio, conforme a lo expuesto por el Secretario de Infraestructura, en el documento de justificación anexo.

OTROSÍ N° 1 al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CMA-SID-002-2024

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XI. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
>
> *(...)*
>
> *Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.*
>
> *(...)*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».*

XII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA**, identificado con el NIT. 890.401.675-1, encuentran conveniente celebrar el presente Otrosí No. 1, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la cláusula 8 del **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CMA-SID-002-2024** con el objetivo de modificar la forma de pago, la cual quedará así:

«CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: *La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto, teniendo en cuenta el valor por ítems o producto entregable como se detalla a continuación. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato*

ITEM	***ENTREGABLE***	***PRESUPUESTO POR ENTREGABLE***	***FACTOR DE PESO***
1	*Levantamiento Topografico Detallado*	*$ 357.466.120,87*	*11,92%*
2	*Estudio de Transito*	*$ 77.122.191,90*	*2,57%*
3	*Plan de Manejo Ambiental*	*$ 88.076.150,40*	*2,94%*
4	*Estudio de Riesgos*	*$ 59.878.267,65*	*2,00%*
5	*Estudio Arqueologico (Tramo Escollera)*	*$ 79.233.601,82*	*2,64%*
6	*Diseño de Presupuesto y Programacion*	*$ 77.141.538,60*	*2,57%*
7	*Diseño Plan Maestro Urbano y Arq Detalles*	*$ 826.829.910,25*	*27,57%*
8	*Diseño Paisajistico*	*$ 236.344.552,44*	*7,88%*
9	*Estudio de Riesgos Hidrologico e Hidraulico*	*$ 80.089.307,25*	*2,67%*
10	*Estudio de Patrimonio*	*$ 83.544.841,00*	*2,79%*
11	*Estudio de Suelos y Recomendaciones Geotecnicas*	*$ 165.805.195,00*	*5,53%*
12	*Diseño Estructural*	*$ 177.290.086,48*	*5,91%*
13	*Diseño de Elementos No Estructurales*	*$ 33.988.011,16*	*1,13%*
14	*Estudio Bioclimatico*	*$ 37.117.767,67*	*1,24%*
15	*Diseño de Pavimentos*	*$ 122.468.954,41*	*4,08%*
16	*Diseño de Redes Hidraulicas*	*$ 56.432.448,00*	*1,88%*
17	*Diseño de Redes Electricas y de Iluminacion*	*$ 84.064.171,82*	*2,80%*
18	*Diseño de Telecomunicaciones*	*$ 82.350.181,07*	*2,75%*

OTROSÍ N° 1 al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CMA-SID-002-2024

19	*Diseño de aire acondicionado*	*$ 23.834.415,00*	*0,79%*
20	*Diseño de Drenajes*	*$ 64.765.648,00*	*2,16%*
21	*Diseño de Sistema de Riego*	*$ 60.479.957,00*	*2,02%*
22	*Diseño de Señalizacion*	*$ 47.664.662,92*	*1,59%*
23	*Proceso Constructivo*	*$ 76.728.454,24*	*2,56%*
	SUBTOTAL COSTOS	***$ 2.998.716.435***	***100,00%***
	IVA = 19%	***$ 569.756.122,64***	
	COSTO TOTAL	***$ 3.568.472.557,60***	

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente **OTROSÍ**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que a lo aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA TERCERA: La suscripción del presente **OTROSÍ**, no causa costo ni gastos adicionales a los acordados por las partes en el citado contrato. Esta afirmación se realiza con base en las manifestaciones del **CONTRATISTA**, quien lo ratifica con la firma del presente documento.

POR EL DISTRITO

WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Distrito de Cartagena

POR EL CONTRATISTA

SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO.
CC No. 73.111.796

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Cont...**
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

blank

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	
CO1.CTRMOD.16506007	Modificar el contrato	27/08/2024 9:01 PM *(UTC -5 horas)*	27/08/2024 9:03 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	**ACTA DE INICIO** **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**	CÓDIGO					
		VERSIÓN					
		PÁGINA	1	DE			1
		FECHA	12 de julio de 2024				

OBJETO DEL CONTRATO: «ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.»

CONTRATO No **CMA-SID-002-2024** CONTRATISTA: **CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA**

VALOR DEL CONTRATO: $ 3.568.472.557,60

A los 12 días del mes de julio de 2024 se reunieron las siguientes personas: **WILMER IRIARTE RESTREPO** en su condición de Secretario de Infraestructura del **DISTRITO DE CARTAGENA** y Supervisor del Contrato, por una parte, y por la otra, el señor **SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.111.796 en su condición de representante legal de **CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA**, identificado con el NIT. 890.401.675-1, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que previo a la suscripción de la presente acta de inicio, la Secretaría de Infraestructura realizó la verificación de los perfiles académicos y de experiencia exigidos para la ejecución del contrato en concordancia con el Anexo Técnico 1; 2) Que de dicha verificación se corroboró el cumplimiento del equipo de trabajo exigido en los estudios y documentos previos; y 3) Que el presente contrato reune las condiciones necesarias para dar inicio a la ejecución del contrato al haberse cumplido los requisitos de perfeccioamiento y ejecución conforme a lo previsto en el art. 40 de la ley 80 de 1993.

Atendiendo al cumplimiento de los requisitos señalados en el clausulado contractual establecidos para dar inicio a la ejecución de las actividades contractuales, las partes constatan el cumplimiento de los mismos como se anota:

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**
(Número de días o de meses para ejecutar el contrato)

AMPAROS		**VIGENCIA**						**SUMAS ASEGURADAS**		
1. Garantía Única de Cumplimiento:	X	DESDE:	28	5	2024	HASTA	31	12	2027	
1.1. Cumplimiento	X	DESDE:	28	5	2024	HASTA	30	4	2025	$ 356,847,255,76 (10%)
1.2. Prestaciones sociales	X	DESDE:	28	5	2024	HASTA	31	12	2027	$ 178,423,627,88 (5%)
1.3. Estabilidad de la Obra	N/A	DESDE:	D	M	A	HASTA	D	M	A	N/A
1.3. Calidad del servicio	X	DESDE:	28	5	2024	HASTA	30	4	2024	$713,694,511,52 (20%)
1.4. Responsabilidad extracontractual	X	DESDE:	26	3	2024	HASTA	31	12	2024	$520,000,000 (400 smlmv)

Observaciones sobre cumplimiento:

1.El contratista ratifica su compromiso, obligaciones y responsabilidades contractuales de atender diligente y oportunamente las observaciones del Supervisor designado. 2. El Contratista conforme a lo dispuesto en el clausulado contractual se compromete a cumplir a cabalidad cada una de las actividades del contrato.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.: 28 del 25 de abril de 2024

Certificados de Registro Presupuestal No.: 201 del 05 de junio de 2024

Firma

Nombre: WILMER IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Firma:

Nombre: SANTIAGO RIZO DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL DE CARINSA

CONTRATO No CMA-SID-002-2024

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE CONSULTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CMA-SID-002-2024**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184–4**
CONTRATISTA:	**CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA NIT. 890.401.675-1 R.L SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO, C.C. 73.111.796**
OBJETO:	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
VALOR:	**TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.568.472.557,60) .**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO Secretario de Infraestructura Distrital**
FECHA DE INICIO:	**12 DE JULIO DE 2024.**
VALOR ACTAPARCIAL N°1 CORRESPONDIENTE AL 23,91% DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA	**$ 853.200.305,78**

A los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se reúnen en la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena, el **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, Secretario de Infraestructura, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en calidad de Supervisor de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 21 del texto obligacional y **SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.111.796, en calidad de representante legal de **CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA**, identificado con Nit. 890.401.675-1, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL No. 1** del presente contrato de consultoría, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 12 de julio de 2024 al 11 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato CMA-SID-002-2024, con el CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA, cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ACUERDO DE ACTA PARCIAL N°1.

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°1:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.568.472.557,60
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 3.568.472.557,60
VALOR ACTA PARCIAL 1	$ 853.200.305,78
VALOR SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 2.715.272.251,82
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA	23,91%

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial N°1**, la suma de: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE **($853.200.305,78)** equivalente al **23,91%**, que se cancelará previapresentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO (pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto), estas actas de avance deben ser suscritas por el consultor y el supervisor designado por el distrito; el 5% restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA, cumplió con los compromisos contractuales y atendió diligente y oportunamente las observaciones y recomendaciones del Supervisor designado en este Contrato, hizo entrega del informe correspondiente a los compromisos contractuales y entregó los estudios y diseños en medio magnético.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los once (11) días del mes de septiembre de 2024, por las personas que en ella intervienen.

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura distrital
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO
C.C. 73.111.796
R.L. Cartagenera de Ingenierías S.A.S Carinsa
Contratista

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.Y. Y C.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE COSTOS

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **CMA-SID-002-2024**
OBJETO: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA: **CARTAGENERA DE INGENIERIAS S.A.S. CARINSA**
SUPERVISOR CONTRATO: **ING. WILMER IRIARTE RESTREPO**

ACTA No. **1**
PLAZO INICIAL: **31-dic-24**
FECHA DE INICIO: **12-jul-24**
VALOR INICIAL (incluido IVA): **$ 3.568.472.558**
VALOR ACUMULADO (incluido IVA): **$ 3.568.472.558**

VALOR BÁSICO ACTA: **$ 853.200.305,78**
PLAZO ADICIONAL:
VENCIMIENTO VIGENTE: **31/12/2024**
VALOR ADICIONES (incluido IVA): **$ 0,00**
FECHA ACTA: **13-sep-24**

ITEM	ENTREGABLE	CONDICIONES ACTUALES Valor Contrato	Factor de Peso	Acumulado Anterior		Acta No. 1		Acumulado		Saldo	
				Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor
1	Levantamiento Topografico Detallado	$ 357.466.120,87	11,92%	0,00%	$ 0	100,00%	$ 357.466.120,87	100,00%	$ 357.466.120,87	0,00%	$ 0,00
2	Estudio de Transito	$ 77.122.191,90	2,57%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 77.122.191,90
3	Plan de Manejo Ambiental	$ 88.076.150,40	2,94%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 88.076.150,40
4	Estudio de Riesgos	$ 59.878.267,65	2,00%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 59.878.267,65
5	Estudio Arqueologico (Tramo Escollera)	$ 79.233.601,82	2,64%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 79.233.601,82
6	Diseño de Presupuesto y Programacion	$ 77.141.538,60	2,57%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 77.141.538,60
7	Diseño Plan Maestro Urbano y Arq Detalles	$ 826.829.910,25	27,57%	0,00%	$ 0	34,76%	$ 287.401.675,00	34,76%	$ 287.401.675,00	65,24%	$ 539.428.235,25
8	Diseño Paisajistico	$ 236.344.552,44	7,88%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 236.344.552,44
9	Estudio de Riesgos Hidrologico e Hidraulico	$ 80.089.307,25	2,67%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 80.089.307,25
10	Estudio de Patrimonio	$ 83.544.841,00	2,79%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 83.544.841,00
11	Estudio de Suelos y Recomendaciones Geotecnicas	$ 165.805.195,00	5,53%	0,00%	$ 0	43,49%	$ 72.107.251,00	43,49%	$ 72.107.251,00	56,51%	$ 93.697.944,00
12	Diseño Estructural	$ 177.290.086,48	5,91%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 177.290.086,48
13	Diseño de elementos no estructurales	$ 33.988.011,16	1,13%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 33.988.011,16
14	Estudio Bioclimatico	$ 37.117.767,67	1,24%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 37.117.767,67
15	Diseño de Pavimentos	$ 122.468.954,41	4,08%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 122.468.954,41
16	Diseño de Redes Hidraulicas	$ 56.432.448,00	1,88%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 56.432.448,00
17	Diseño de Redes Electricas y de Iluminacion	$ 84.064.171,82	2,80%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 84.064.171,82
18	Diseño de Telecomunicaciones	$ 82.350.181,07	2,75%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 82.350.181,07
19	Diseño de aire acondicionado	$ 23.834.415,00	0,79%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 23.834.415,00
20	Diseño de Drenajes	$ 64.765.648,00	2,16%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 64.765.648,00
21	Diseño de Sistema de Riego	$ 60.479.957,00	2,02%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 60.479.957,00
22	Diseño de Señalizacion	$ 47.664.662,92	1,59%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 47.664.662,92
23	Proceso constructivo	$ 76.728.454,24	2,56%	0,00%	$ 0	0,00%	$ 0,00	0,00%	$ 0,00	100,00%	$ 76.728.454,24
	VALORES TOTALES SIN IVA	**$ 2.998.716.435**	**100%**	**0%**	**$ 0**	**23,91%**	**$ 716.975.046,87**	**23,91%**	**$ 716.975.046,87**	**76%**	**$ 2.281.741.388,08**
	IVA (19%)	**$ 569.756.122,64**			**$ 0**		**$ 136.225.258,91**		**$ 136.225.258,91**		**$ 433.530.863,74**
	TOTAL FACTURACION PERIODO	**$ 3.568.472.557,59**		**0%**	**$ 0**		**$ 853.200.305,78**	**23,91%**	**$ 853.200.305,78**	**76%**	**$ 2.715.272.251,82**

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: **$ 853.200.305,78**

VALOR EN LETRAS: **Ochocientos cincuenta y tres millones docientos mil trescientos cinco pesos con 58/00 cent**

Nombre: **SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO**
Representante Legal
Cartagenera de Ingenierías SAS CARINSA

Nombre: **WILMER IRIARTE RESTREPO**
Supervisor de Contrato

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE CONSULTORÍA N°2	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/2021

CONTRATO No CMA-SID-002-2024

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE CONSULTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CMA-SID-002-2024**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184–4**
CONTRATISTA:	**CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA NIT. 890.401.675-1 R.L SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO, C.C. 73.111.796**
OBJETO:	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
VALOR:	**TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.568.472.557,60) .**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO Secretario de Infraestructura Distrital**
FECHA DE INICIO:	**12 DE JULIO DE 2024.**
VALOR ACTA PARCIAL N°2 CORRESPONDIENTE AL 26,48% DEL VALOR DE LA CONSULTORÍA	**$ 944.935.493,17**

A los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reúnen en la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena, el **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, Secretario de Infraestructura, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en calidad de Supervisor de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 21 del texto obligacional y **SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.111.796, en calidad de representante legal de CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA, identificada con Nit. 890.401.675-1, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL No. 2** del presente contrato de consultoría, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo del 12 de Septiembre de 2024 al 12 de Diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió el contrato CMA-SID-002-2024, con CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA, cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.



ACUERDO DE ACTA PARCIAL N°2.

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°2:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.568.472.557,60
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 3.568.472.557,60
VALOR ACTA PARCIAL 1	$ 853.200.305,78
VALOR ACTA PARCIAL 2	$ 944.935.493,17
VALOR SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 1.770.336.758,65
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA	50,39%

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial N°2**, la suma de: **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($ 944.935.493,17)** equivalente al **50,39%,** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO (pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto), estas actas de avance deben ser suscritas por el consultor y el supervisor designado por el distrito; el 5% restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que **CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S – CARINSA**, cumplió con los compromisos contractuales y atendió diligente y oportunamente las observaciones y recomendaciones del Supervisor designado en este Contrato, hizo entrega del informe correspondiente a los compromisos contractuales y entregó los estudios y diseños en medio magnético.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024, por las personas que en ella intervienen.

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura distrital
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO
C.C. 73.111.796
R.L. Cartagenera de Ingenierías S.A.S- Carinsa
Contratista

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141040799263

(415)7707212489984(8020) 000014104079926 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 1 6 7 5	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CARTAGENERA DE INGENIERIAS S A .S. CARINSA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CARINSA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR BOCAGRANDE CC EL PUEBLITO CR 2 CL 4 115 P 2 OF 205

42. Correo electrónico carinsa@carinsa.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 0 1	6 0 5 6 9 4 3 3 3 0	3 1 7 6 5 8 0 1 8 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 2	1 9 9 9 0 5 2 5	4 2 9 0	2 0 0 7 0 8 0 1	4 2 1 0	3 9 0 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1	0	1	4	4	8	5	2	5	5												

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 16 / 16 : 46: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIZO DELGADO SANTIAGO LUIS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CARTAGENERA DE INGENIERIAS S.A.S.
Ingenieros Consultores

Fundada en 1973

009-2024

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

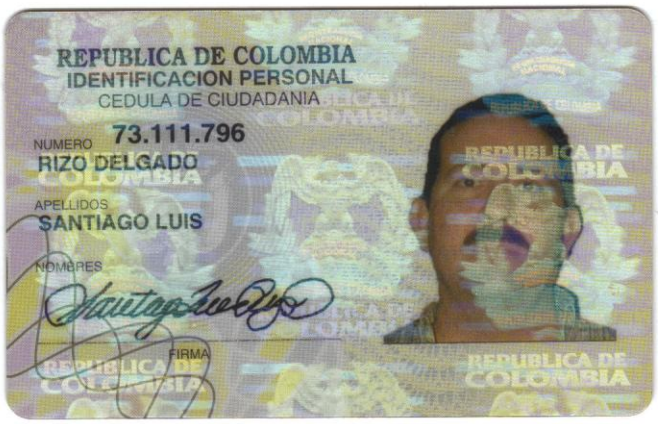
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal **SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO** de CARTAGENERA DE INGENIERIAS S.A.S- CARINSA, identificada con NIT No. 890.401.675-1, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación del presente certificado, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Cartagena de Indias a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

SANTIAGO LUIS RIZO DELGADO
C.C. 73.111.796
Representante Legal
CARTAGENERA DE INGENIERIAS S.A.S. - CARINSA
NIT 890401675-1

Carrera 2 N°4-115 Of. 205
Cartagena – Colombia
Tel: +57 (317) 6580184
E - Mail: carinsa@carinsa.com.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 73.111.796
RIZO DELGADO
APELLIDOS
SANTIAGO LUIS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1964
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79
ESTATURA
B-
G.S. RH
M
SEXO
25-MAR-1983 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0500100-00060042-M-0073111796-20080828 0002657673A 1 6040005569

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 28

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.3.2.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	3,568,639,286.00
	TOTAL:	3,568,639,286.00

OBJETO:

"ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Se expide a solicitud de WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC-02133 recibida en abril 25 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 25 de abril del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 201

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		3,568,472,557.60
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.3.2.22-183 - TASAS AEROPORTUARIAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54211 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	
	Total:	3,568,472,557.60

CDP No. 28

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE CONSULTORIA - 22024

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIA.

BENEFICIARIO : CARTAGENERA DE INGENIERIAS S.A.S. CARINSA identificado con NIT 890401675-1

Cartagena D.C. y T., 05 de junio del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *AMUENTESH*

Certificado
Bancario

Jueves, 12 de diciembre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CARTAGENERA DE INGENIERIAS S A S CARINSA identificado(a) con NIT 890401675, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	78547392309	2009/01/21	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.